



Madrid, 7 de noviembre de 2019

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante remitido por Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, "Nyesa") el 12 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 262.796, se informa de la resolución en el día de hoy del contrato marco de inversión suscrito entre Nyesa, sus entonces accionistas de referencia, y la sociedad Brickstock Socimi S.A. (el "Contrato de Inversión") que tenía por objeto regular un aumento de capital no dinerario en Nyesa a suscribir mediante la aportación del 100% de las participaciones sociales de Desarrollos Comerciales Plainet S.L. y el 100% de las participaciones sociales de Liber Iudiciorum S.L. (el "Aumento de Capital"), sociedades propietarias de una serie de activos inmobiliarios que se identificaban en el reseñado hecho relevante de 12 de marzo de 2018.

Tal y como se indicó, el Aumento de Capital estaba condicionado, entre otras cuestiones, a que la Nyesa considerase superada en términos plenamente satisfactorios la revisión técnica, legal, fiscal, laboral, financiera y urbanística sobre la sociedades Liber Iudiciorum S.L. y Desarrollos Comerciales Plainet S.L., (la "Due Diligence").

En el desarrollo de la Due Diligence, se puso de manifiesto la existencia de determinadas cargas sobre dichos activos inmobiliarios que hicieron decaer el interés de Nyesa en su incorporación en tales circunstancias. Habida cuenta el tiempo transcurrido sin que se hayan levantado dichas cargas, se ha procedido a resolver de mutuo acuerdo el referido Contrato de Inversión.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Liberto Campillo Molina
Consejero Delegado